45/2022

Esquel, 28 de abril de 2022.-

------<u>VISTO:</u>----------

------El recurso de apelación intentado mediante escrito digital (ID 605728) por el Dr. A. R. M., apoderado de la demandada contra la sentencia definitiva Nº 80 de fecha 14 de marzo de 2022, y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Del informe de la actuaria surge que las presentes actuaciones fueron puestas en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, el Dr. A. R. M. no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde de acuerdo a lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

------**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la demandada contra la sentencia definitiva Nº 80 de 14 de marzo de 2022, por los considerandos expuestos.----------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.-----

------La presente resolución es suscripta por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría y encontrándose en uso de licencia el Dr. JORGE LUIS FRÜCHTENICHT.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE</u>.-